

Entre los suscritos a saber, **EDWIN HEIVER MUÑOZ VASQUEZ** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.199.068 expedida en Garzón - Huila, actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL**, facultado para celebrar la presente contrato de conformidad con el Decreto 20251000000655 del diez (10) de marzo de 2025, quien para los efectos de la presente, se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **VICTOR JAVIER FIGUEROA MENDEZ** identificado con cédula de ciudadanía 94.424.278 de Cali, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley quien para los efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Popayán adelantó la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MP-SG-SM-003-2025, con el fin de contratar el objeto del presente contrato. **2.** Que mediante Resolución No. 20251100087934 del 25 de junio de 2025, el MUNICIPIO dio apertura al proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía **MP-SG-SM-003-2025**, con el fin de: **“PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO Y DE CATERING, ASÍ COMO DE PROTOCOLO DE LA SECRETARIA GENERAL Y DESPACHO DEL ALCALDE DE POPAYÁN”** **3.** Que mediante Resolución No. **20251100101204** del 15 de julio de 2025 se adjudicó el contrato a **VICTOR JAVIER FIGUEROA MENDEZ** identificado con cédula de ciudadanía 94.424.278 de Cali, por ser la única y más favorable propuesta presentada para la entidad de conformidad con el pliego de condiciones. **4.** Con base en las anteriores consideraciones, el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** **“PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO Y DE CATERING, ASÍ COMO DE PROTOCOLO DE LA SECRETARIA GENERAL Y DESPACHO DEL ALCALDE DE POPAYÁN”** **PARÁGRAFO 1:** El objeto contractual se ejecutará de conformidad con lo consignado en los estudios previos y pliegos definitivos y adendas elaboradas por el Municipio y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2:** Las especificaciones técnicas de prestación del servicio son las mencionadas el pliego definitivo. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá prestar su servicio de acuerdo con lo descrito a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	SONIDO TIPO 1	Alquiler de sistema de sonido a todo costo (incluye transporte, montaje, desmontaje, operación) por 6 horas compuesto por 1 planta de 1000W, 2 cabinas activas, consola digital de 6 canales, 4 micrófonos inalámbricos y/o solapa (Incluye Pago Sayco y Acimpro, en caso de que aplique) con operador de Sonido. La instalación y el tiempo a cargo del contratista, no se cuenta en las 6 horas de la prestación del servicio	UNIDAD	1.800.000
2	SONIDO TIPO 2	Alquiler de Sistema de Sonido a todo costo (incluye transporte, montaje, desmontaje, operación) compuesto por planta o plantas de 20.000 Watios; 8 Line array; consola digital de 30 canales;(8) micrófonos con soporte y seis (6) micrófonos inalámbricos - full monitoreo 4 columnas activas, mezclador (Incluye Sayco y Acimpro en caso de que aplique) con operador de Sonido. La instalación y el tiempo a cargo del contratista, no se cuenta en las 6 horas de la prestación del servicio	UNIDAD	2.500.000
3	PANTALLAS NOTA: toda las pantallas incluyen transporte, montaje, desmontaje y operación por 6 horas	Pantalla 1 de 3X2	UNIDAD	1.500.000
		Pantalla 2 de 3x4	UNIDAD	1.600.000
		Pantalla 3 de 4x6	UNIDAD	3.000.000
4	TARIMA. NOTA: toda las tarimas incluyen	Tarima tamaño 1 de 6x6	UNIDAD	900.000

		ALCALDIA DE POPAYAN		GI-140	
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Versión: 03	
				Página 1 de 5	
	transporte, montaje, desmontaje y operación por 1 día.	Tarima tamaño 2 de 6 X12	UNIDAD	1.300.000	
		Tarima tamaño 3 de 4.80 x4.80	UNIDAD	800.000	
5	LUCES	Luces para dinamizar e iluminar eventos en la noche o espacios cerrados (reflector de 18 Leds x 15w Rgbw + Uv – Cabeza móvil Spot Led 60w iluminación eventos) incluir montaje desmonte y operación. Servicio por 6 horas mínimo	UNIDAD	1.300.000	
6	SILLA. (Para protocolo de eventos del señor Alcalde)	Silla para evento, de excelente presentación. Incluye transporte. Valor por un (1) día de servicio. Color acordado con Supervisor.	UNIDAD	3.000	
7	MESA (Para protocolo de eventos del señor Alcalde)	Mesa cuadrada color blanco, para 4 personas. Incluye transporte. Valor por un (1) día de servicio	UNIDAD	13.000	
8	MESON. (Para protocolo de eventos del señor Alcalde)	Mesa larga para 20 personas – (para juntas de trabajo o comidas) Incluye transporte. Valor por un (1) día de servicio	UNIDAD	22.000	
9	MESA PLEGABLE (Para protocolo de eventos del señor Alcalde)	Mesa plegable para equipos y personal técnico. Incluye transporte. Valor por un (1) día de servicio	UNIDAD	20.000	
10	CARPA	Carpa completamente blanca – Medidas: 4.0 M * 4.0 M. (Se deberá entregar limpia y en buenas condiciones) Incluye transporte. Valor por un (1) día de servicio	UNIDAD	300.000	
11	ATRIL	Atril de suelo portátil, tipo conferencia y de ligero traslado. Incluye transporte. Valor por un (1) día de servicio	UNIDAD	150.000	
12	REFRIGEROTIPO 1. (SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD)	REFRIGERIOS: Debe estar integrados por una (1) bebida de mínimo 200 ml con base en las siguientes opciones, escogida por el supervisor: OPCIÓN 1: Pastel de pollo en hojaldre acompañada de café en leche o jugo de fruta. OPCIÓN 2: Dos (02) Pandebonos o Almojábanas acompañados de café en leche o jugo de fruta. OPCIÓN 3: Sándwich de jamón y queso acompañados de café en leche o jugo de fruta. OPCIÓN 4: Tamal de pipián acompañado de pan y jugo de fruta o café en leche. OPCIÓN 5: Siete (07) onzas mínimo de Champús acompañado de 4 empanadas de pipián. OPCIÓN 6: Sándwich de pollo junior acompañado de vaso de gaseosa, café o jugo de fruta. OPCIÓN 7: Ensalada de frutas con yogurt vaso de (12) onzas.	UNIDAD	16.000	
13	REFRIFERIO TIPO 2	OPCION 8: Torta tipo casera (ponqué) sin decorar, en porción individual (cuadrada o rectangular) de al menos 50 gramos, acompañada de una bebida personal (gaseosa o jugo), en caja o botella de al menos 200 mililitros. Ambos productos deben estar debidamente sellados al momento de la entrega	UNIDAD	11.000	
14	Desayuno Estándar TIPO 1	Fruta: 170 gramos de fruta picada + jugo de naranja natural 14 onzas + café negro o en leche 12 onzas pan + huevos revueltos 160 gramos de huevo.	UNIDAD	18.000	
15	Desayuno Típico TIPO 2	Café del cauca 10 oz + tamal de pipián + 2 aplanchados + 2 pan casero + porción de fruta 110 gramos de fruta picada.	UNIDAD	20.000	
16	Almuerzo TIPO 1	Almuerzo / PLATO: Se organizará, a petición del supervisor, un plato con una porción de carne, una sopa o crema, arroz, principio, ensalada y jugo o mazamorra, según las condiciones descritas en cada ítem (entregado en desechables), así: CARNES: Res, cerdo, pollo, chuleta, carne desmechada, albóndigas, hígado, chicharrón, pescado a la plancha. Porción x 250 gr. SOPAS: De verduras, ajiaco, sancocho, platanito frito, frijoles, pastas con verduras, de al menos 14 onzas. CREMAS: De tomate, pollo, ahuyama, cebolla, espinaca pescado, papita criolla, verduras, de al menos 14 onzas. ARROZ: Con raíces, ajonjolí, caramelizado, blanco o con verduras x 90gr mínimo. ACOMPAÑANTES: papas a la francesa, plátanos maduros, patacones, papa criolla o cocinada, pure de papa, carantanta, torta de madura, pastas, 90gr. mínimo ENSALADAS: Dulce o verde. Con productos del día y 100% frescos. 40gr. mínimo. JUGO: De frutas natural o en leche o mazamorra de 12 onzas	UNIDAD	28.000	
17	ALMUERZO TIPO 2	Almuerzo / PLATO: Se organizará, a petición del supervisor, y con cualquiera de los siguientes menus: CHURRASCO DE RES: 400 gr. De corte de churrasco de res al término de su preferencia, acompañado con papa al vapor o francesa y ensalada de frutas o verduras, arroz y gaseosa o jugo natural en agua o en leche 400 ml.	UNIDAD	50.000	
		PUNTA DE ANCA DE RES: 400 gr. De corte argentino de punta de	UNIDAD	50.000	

		ALCALDIA DE POPAYAN		GI-140	
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Versión: 03	
				Página 1 de 5	
		anca madurada al término de su preferencia, acompañado con papa al vapor a francesa y ensalada de frutas o verduras, arroz y gaseosa o jugo 400 ml.			
		COSTILLA SAN LUIS: 400 gr. De costilla de cerdo salteada en salsa bbq, acompañada con papa al vapor o francesa y ensalada de frutas o verduras, arroz y gaseosa o jugo 400 ml.	UNIDAD	50.000	
		BABY BEEF: 400 gr. De corte de lomo viche de res madurado, acompañado con papas al vapor o francesa y ensalada de frutas o verduras, arroz y gaseosa o jugo natural en agua o en leche 400 ml.	UNIDAD	50.000	
		TRUCHA CON CAMARONES: 500 gr. De trucha acompañado crema marinera de 150 gr de camarones la cual envuelve y penetra el sabor de la misma, acompañado con arroz blanco, patacón y gaseosa o jugo 400 ml	UNIDAD	50.000	
		PAELLA DE PACIFICO: 250 gr. de mixtura de mariscos salteadas en reducción de consomé de pescado, junto a vegetales frescos y un arroz de primera al vapor, acompañado de patacón y gaseosa o jugo 400 ml.	UNIDAD	50.000	
		ARROZ CON CAMARONES: 250 gr. de arroz especial, salteada, verduras, sofritos de especies y crema de coco, acompañado con patacón y gaseosa o jugo 400 ml.	UNIDAD	50.000	
		FILET MIGNON: Medallones de lomo fino de res envuelto en tocineta con salsa en reducción en sus Jugos y salsa de champiñones, acompañado con papas al vapor o francesa y ensalada de frutas o verduras, arroz y gaseosa o jugo 400 ml. Todos los menú deben entregarse en desechables y en excelente presentación, junto a cubiertos y servilletas.	UNIDAD	50.000	
18	PASABOCAS TIPO 1	Cinco (5) tipos de pasa bocas para 50 personas, cada porción de 40 gramos, es decir, un total de 250 unidades, componen el ítem denominado pasa bocas, que podrá ser organizado tomando 7 de las siguientes opciones: OPCION 1: Bombones de carne. OPCION 2: Empanadillas rellenas de carne. OPCION 3: Porción de carantanta con guiso. OPCION 4: OPCION 5: Bombones de pollo. OPCION 6: Nuggets de pollo. OPCIÓN 7: Mini sándwich de jamón y queso.	UNIDAD	580.000	
	PASABOCAS tipicos - TIPO 2	Cinco (5) pasa bocas para 50 personas, cada porción de 40 gramos, es decir, un total de 250 unidades, componen el ítem denominado pasa bocas, que podrá ser organizado tomando 7 de las siguientes opciones: OPCION 1: Repollitas. OPCION 2: Empanadas de Pipián. OPCION 3: Mantecadas. OPCION 4: Aplanchados. OPCION 5: Rollitos de Jamón con queso. OPCION 6: tostada con ensalada de atún. OPCION 7:nugguests de pollo	UNIDAD	580.000	
19	TRANSMISIONES	Transmisiones en directo de eventos dentro y fuera de la alcaldía. Cámara de hombro fx100, 1 cámara de mano. Fh60.hd tripoidepra cámara capturadora de video HDMI para computador entrada USB cable HDMI 15 metros o puede ser lo requerido por el contratante sujeto a los costos de la cotización estos equipos garantizan calidad, cobertura y alcance. El valor incluye operadores e INTERNET	UNIDAD	2.500.000	
20	INTERPRETACION Y LENGUAJE DE SEÑAS	Persona idónea encargada de interpretación en lenguaje de señas para los eventos y producciones audiovisuales que se necesite o lo requerido por el contratante. Valor Por hora.	UNIDAD	300.000	
21	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	Abierto al público en un punto central de fácil acceso, para la realización de eventos con capacidad mínima para 50 personas, con medidas para aplicar distanciamiento social y aplicación de los protocolos de seguridad. Valor Por 6 horas.	UNIDAD	1.500.000	
22	MANTEL	Alquiler de manteles blancos en lino unicolor para mesa rectangular 3mts x 1.50.	UNIDAD	14.000	
23	COPA DE AGUA	Copa de cristal, para agua, incluye botella de agua.	UNIDAD	2.500	
24	COPA TIPO 2	Copa de cristal tipo vino	UNIDAD	2.500	
25	MENAJE (solo para eventos	Plato para entrada y/o postre: de porcelana, blanco, redondo o cuadrado, de 18 a 20 cms	UNIDAD	2.500	
		Plato para plato fuerte: de porcela, blanco, redondo, de 25 a 30 cms de diámetro	UNIDAD	2.500	
		Taza para sopa de entre 18 y 20 onzas	UNIDAD	2.000	
		Juego de cubiertos: cubierto para entrada (tenedor o cuchara), cuchillo y tenedor para plato fuerte, cubierto para postre. El juego estará compuesto de 4 piezas, según indicación del supervisor.	UNIDAD	3.000	

	ALCALDIA DE POPAYAN		GI-140	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Versión: 03	
			Página 1 de 5	
26	ESTACIÓN DE CAFÉ	Servicio de estación de café para 80 tazas con mecanismo automático de servido, infusiones (50 bolsas) y botellón de agua mineral de 20 litros con dispensador, acompañado de galleta de sal y dulce, tostadas tipo coctel, recipientes envasos de poliestireno extendido, mezcladores, crema instantánea en sobre stick de 4 gr, azúcar y sustituto dulce en sobre stick de 1gr. Incluye montaje, desmontaje, mueble, utensilios, operación y presentación dispuesta sobre mesa.	UNIDAD	380.000
27	Baños públicos	Servicio de alquiler baños móviles por día, (4 / 2 hombre, 2 mujeres) incluido el transporte, instalación y cuidado durante los días requeridos. Los baños constan de tasa-sanitario con aro y tapa, orinal, bomba flushing de pie, porta papel y papelera. El operador debe garantizar el servicio de aseo de los baños durante el tiempo de su alquiler. (seis 6 horas)	UNIDAD	250.000
28	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO GRANDE	Abierto al público en un punto central de fácil acceso, para la realización de eventos con capacidad mínima para 200 personas, con medidas para aplicar distanciamiento social y aplicación de los protocolos de seguridad. Valor Por 6 horas.	UNIDAD	4.500.000
29	DECORACION DE ESPACIOS	Decoración con arreglo floral tipo centro de mesa, de hasta dos (2) tipos de flores naturales, combinación apropiada (dalias, rosas, hortensias, magnolias, peonias, claveles, etc.), con follaje en aglomeración y composición esférica, soportado sobre recipiente de cristal, metálico, cerámica, barro o cesta, cinta y/o listón.	UNIDAD	200.000
		una alfombra color roja de 30 mts de largo por 1 mt de ancho	UNIDAD	500.000
30	PRESENTADOR DE EVENTOS	PRESENTADOR: Honorarios para un presentador con experiencia en acompañamientos de eventos protocolarios en el municipio de Popayán, exactamente de sus expresiones artísticas y expresiones culturales, el cual será el encargado de realizar animación el día del evento y realizar las presentaciones, las intervenciones y orden de las mismas al público en general.	UNIDAD	375.000
31	HIDRATACIÓN	Hidratación: Botella de agua 600 ml	UNIDAD	3.000
32	CARPA	Alquiler de carpas lona blanca, en buen estado, sin logo, pareles metálicos, abierta de 6 x 6 metros (incluye transporte, montaje, desmontaje).	UNIDAD	300.000
33	ALQUILER DE TARIMA MODULAR	Alquiler de Tarima modular a todo costo (incluye transporte, montaje, desmontaje) en estructura metálica por módulos, de tablero de 1,20 m x 2,40 m o 1,10 m x 2,20 m o en medidas similares, 50cm a 1 m de alto, tapete y faldón rojo, para un área de hasta 30m2, incluye escalera de acceso. Con techo estructural tipo hangar o semicircular o triangular o afín con estructura y anclajes, en lona color blanco sin logotipos. (Adaptable a la medida de la tarima). Se requiere servicio de montaje, transporte y desmontaje, incluye personal de montaje y desmontaje	UNIDAD	2.000.000
34	CARPA	Alquiler de 4 carpas por evento, modular de 6x12 metros, para 3 eventos, con fechas y lugares diferentes, estipulados por el ejecutor del evento de la secretaría DAFE, ubicados en áreas rurales y urbanas del Municipio de Popayán. Nota: El transporte, montaje y desmontaje de las carpas está a cargo del contratista con 4 personas permanentes en el evento, además del mobiliario que se requiera y deberá coordinarse con el responsable del evento. (Emprendimiento)	UNIDAD	1.500.000
35	STAFF DE LOGISTICA	Staf de logística de 8 personas con un turno de 8 horas (Solo cuando sea requerido por el Supervisor, teniendo en cuenta las obligaciones que tiene el contratista)	UNIDAD	1.040.000

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir además de las especificaciones técnicas el pliego de condiciones y la propuesta presentada, las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados en el clausulado y de conformidad con la propuesta presentada, prestando los servicios requeridos conforme a las especificaciones técnicas establecidas. **2.** Suministrar alimentos y bebidas que cumplan con los requisitos de higiene acorde con la normatividad sanitaria existente, que garanticen estándares de calidad, cantidad y presentación. **3.** Los alimentos y bebidas deben tener una presentación higiénica y deberán ser servidos o empacados de manera individual, para lo cual la entidad podrá exigir sin que le genere ningún costo adicional que estos sean servidos mediante vajilla de cerámica y cristalería o a través de recipientes que sean amigables con el medioambiente. (cajas de cartón, materiales

	ALCALDIA DE POPAYAN	GI-140
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 03
		Página 1 de 5

biodegradables). **4.** La logística debe ser previamente requerida y autorizada por el supervisor del contrato. **5.** Incluir sin costo adicional servilletas, platos, desechables, vasos, bandejas, jarras y cubiertos. Igualmente deberán incluir azúcar y mezcladores cuando sea necesario. **6.** Suministrar cuando la entidad lo requiera y sin costo adicional una estación de agua, aromática y tinto siempre y cuando se haya solicitado un número de refrigerios igual o superior a veinte (20) o un número de almuerzos igual o superior a quince (15). **7.** Garantizar sin costo adicional, el servicio de meseros para que sirvan los desayunos, refrigerios, pasabocas y/o almuerzos en cada uno de los eventos, los cuales deben de cumplir con las siguientes actividades: Preparar el área de trabajo, equipos, menaje e imagen personal de acuerdo a procedimientos establecidos. Verificar las condiciones del área de trabajo de acuerdo a normas de salud y seguridad. Realizar el montaje de mesas, mantelería, cubertería dependiendo del tipo de servicio. Verificar las condiciones de apariencia e higiene personal de acuerdo a protocolos establecidos: utilizar un uniforme completo y limpio. Atender los requerimientos durante el servicio. **8.** Recoger los residuos sólidos resultantes una vez se consuman los alimentos en cada evento. **9.** Servir los alimentos a los asistentes del evento, en el sitio y hora donde se desarrollará la actividad de acuerdo a los requerimientos del supervisor según la fecha y hora que se programe para el evento, para lo cual, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles informará al contratista la realización del evento y sus condiciones sin que esto ocasione un costo adicional. **10.** La preparación, distribución y entrega de los alimentos deben garantizar un producto final apto para el consumo humano, evitando alteraciones que afecten la salud de los consumidores. **11.** Aceptar las devoluciones de los alimentos o productos que no cumplan con las especificaciones de la orden de suministro y reemplazarlos a sus expensas y a entera satisfacción sin costo alguno, por el que reúna las características correspondientes. **12.** El proponente deberá sin costo adicional suministrar, transportar, almacenar y mantener oportunamente todos los insumos, materiales, implementos y víveres que se requieren para el cumplimiento del objeto contractual, en una cantidad suficiente de tal manera que garantice los servicios requeridos por la entidad. **13.** Disponer del personal necesario para transportar, instalar y desmontar bajo su costo la logística requerida. Los elementos deberán cumplir con las condiciones técnicas en el presente documento, previa aprobación del supervisor del contrato. **14.** El contratista deberá garantizar sin costo adicional, el personal suficiente para la atención de los eventos, sin desconocer los requisitos de higiene y la normatividad sanitaria vigente. **15.** El personal que disponga el contratista para la labor de preparado, manejo y entrega de alimentos, deberá contar con el plan de capacitaciones conforme al comunicado No. 4000-0034-2021 – expedido por la Dirección de alimentos y bebidas - INVIMA y deberá garantizar presentación personal del mismo y elementos de bioseguridad requeridos. **16.** Garantizar estándares de calidad, cantidad y presentación en el material de utilería de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad. **17.** Garantizar la disponibilidad de los servicios en las condiciones, cantidades y tiempos establecidos por el supervisor y de conformidad con las especificaciones técnicas dispuestas por la entidad. **18.** El proponente sin costo adicional deberá transportar, montar, organizar, desmontar y retirar el material de utilería solicitado por el supervisor para la ejecución de cada evento. **19.** Contar con los medios logísticos para la elaboración y entrega de alimentos como vehículo para transporte de los mismos, debidamente autorizado, documentos al día y con registro sanitario vigente expedido por la secretaria de salud municipal, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. **20.** Poner a disposición un coordinador del evento en caso que se requiera para apoyar y/o asesor la logística, el montaje y desmontaje del evento. **21.** El contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato, la adquisición a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos. Lo anterior de conformidad al Artículo No. 1 del Decreto 248 de 2021 que adiciona el artículo No. 2.20.1.1.3 al Decreto 1071 de 2015. **22.** El contratista deberá garantizar en la ejecución que celebrará contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus

	ALCALDIA DE POPAYAN	GI-140
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 03
		Página 1 de 5

organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación (en el caso de que exista).

23. Las demás actividades que estén dentro de la órbita del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. -**

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y obligaciones descritas en los estudios previos, pliego de condiciones, documentos que la aclaren o modifiquen. 2. Cumplir las normas legales vigentes en lo referente al pago de aportes a seguridad social y parafiscal (salud-pensión y riesgos laborales). 3. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato. 4. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato, presentando los documentos pertinentes y requeridos por el Supervisor. 5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta. 6. Velar porque el Municipio de Popayán, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato. 7. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Pagar al contratista el valor estipulado de conformidad con la forma de pago pactada. 2. Expedir las certificaciones para efecto de pago y dar respuesta por escrito de las solicitudes del Contratista. 3. Supervisar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR: El valor del presente contrato es de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000). incluido impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos de conformidad con la oferta económica.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales de conformidad con los servicios efectivamente prestados y autorizados, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura según corresponda por parte del contratista, además del informe de actividades y de la constancia de recibo a satisfacción de los servicios suscrita por el supervisor del contrato designado por la entidad.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

PARÁGRAFO PRIMERO: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del término señalado para efectuar el pago, el municipio de Popayán- Secretaría General, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga la cuenta de cobro y/o factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La entidad no reconocerá pagos sobre servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

PARÁGRAFO CUATRO: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA NOVENA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente

	ALCALDIA DE POPAYAN	GI-140
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 03
		Página 1 de 5

proceso se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR	OBJETO DEL GASTO	FUENTE DE RECURSOS
2025.CEN.01.2047	\$200.000.000	\$200.000.000	AC.2.1.2.02.02.006.011 - SERVICIOS DE CATERING PARA EVENTOS	1101 - LIBRE DESTINACION

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: **a.** Cumplimiento del Contrato en cuantía equivalente al 20% del valor total de Contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. **b.** Póliza de pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales en cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **c.** Calidad del servicio por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia de igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente. **d.** Responsabilidad Civil Extracontractual. Por una suma no inferior a 200 SMLMV, con una vigencia contada a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS:** Se pactan las siguientes causales de multa a cargo del CONTRATISTA: **A.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para el personal vinculado a la prestación del servicio, coordinadores, supervisores o la forma de prestación del servicio el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad. **B.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **C.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para la adecuada prestación de servicios, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **D.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. **E.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. **F.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. **G.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. **H.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -**

	ALCALDIA DE POPAYAN	GI-140
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 03
		Página 1 de 5

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que EL MUNICIPIO DE POPAYÁN adeude al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total, o de caducidad, el contratista pagará al MUNICIPIO DE POPAYÁN a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal, no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será realizado por el Dr. Edwin Heiver Muñoz Vasquez, Secretario General o quien haga sus veces, el cual, tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR:** El presente contrato se rige integralmente por las previsiones de la Ley 80 de 1992, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, así como las normas que las modifiquen, adicionen o complementen. Igualmente son aplicables todas las circulares y resoluciones expedidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para la prestación del servicio de vigilancia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE POPAYÁN podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **Parágrafo único:** Efectos de la caducidad: Una vez ejecutoriada la providencia administrativa que la declare, la caducidad producirá las siguientes consecuencias jurídicas: a. La terminación del presente contrato en el estado en que se encuentre; b. La liquidación del contrato mismo. c. La exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria frente al CONTRATISTA y/o su garante. d. Traslado y comunicación de la sanción a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. e. La inhabilidad del CONTRATISTA en los términos de Ley, y, f. las consecuencias previstas en el inciso cuarto del Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo esta entidad reservarse las razones que tenga para no autorizar la cesión. De comprobarse la cesión sin autorización previa del MUNICIPIO, se declarará el incumplimiento del contrato y se hará efectiva la cláusula penal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES:** El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y

	ALCALDIA DE POPAYAN	GI-140
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 03
		Página 1 de 5

administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El empleo de subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de vigilancia y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se dará por terminado además de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, en cualquiera de los siguientes eventos: a. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. b. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada se dará por terminado el contrato dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión estará sujeta a plazo o condición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la Secretaría general procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos la ciudad de Popayán.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato: a. El pliego de condiciones definitivo y sus adendas y aclaraciones. b. La propuesta presentada por el CONTRATISTA con sus documentos soporte. c. Los estudios previos y documentos anexos. d. Todos los documentos que se expidan durante la ejecución del contrato y que emanen de las partes otorgantes del presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - AUTORIZACIÓN NOTIFICACIONES: Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹ y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA autoriza expresamente al

	ALCALDIA DE POPAYAN	GI-140
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 03
		Página 1 de 5

MUNICIPIO a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas. *****FIN DEL DOCUMENTO*****

¹ L. 2080 de 2021. Art 10. Modifica el art 56 de la ley 1437 de 2011: Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título, a menos que el uso de medios electrónicos sea obligatorio en los términos del inciso tercero del artículo 53A del presente título. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad. Los interesados podrán acceder a las notificaciones en el portal único del Estado, que funcionará como un portal de acceso. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración.